

## **ORDENANZA N° 2313/10**

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

Artículo 1º.-: MODIFÍCASE el artículo 2, 2º párrafo de la ordenanza N° 2273/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Durante el plazo de acogimiento a la presente ordenanza, el DEM generará los títulos Ejecutivos correspondientes e iniciará las correspondientes demandas por ante la jurisdicción judicial correspondientes, a los fines de interrumpir los plazos de prescripción legal establecidos en el Código Civil, quedando suspendida su tramitación durante el plazo de vigencia de la presente ordenanza. A tales efectos dicho plan se equiparará “convenio de partes”, presentándose el mismo en el expediente en trámite a los fines de su homologación y correspondiente regulación de honorarios por las tareas profesionales cumplidas.”**

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 16 días del mes de diciembre de 2010.-

Firmado: LAURA VERGERIO  
SEC. C. D.

MARCELO RODRIGUEZ  
PTE. C. D.

DECRETO N° 138/10-PROMULGASE la Ordenanza N° 2313/10 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de diciembre de 2010.-

Capilla del Monte, 20 de diciembre de 2010.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE  
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS  
INTENDENTA MPAL.

